

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que corresponde emplazar acreedores. Sírvasse proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 247

Rad. 765203184003-2023-00268-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal fue propuesta por el señor **JESUS ALVARO MONTEZUMA NAVARRETE**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **ROSA ELENA BENAVIDES TUTISTAR**, con el fin que se declare liquidada la sociedad conyugal formada entre ellos.

La demanda fue admitida mediante Auto del 28 de junio de 2023, en el que se ordenó la notificación personal del demandado, quien procedió a enviar la contestación de la demanda a través de apoderado judicial, dentro del término legal.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda y se ordena **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los ex-cónyuges **JESUS ALVARO MONTEZUMA NAVARRETE** y **ROSA ELENA BENAVIDES TUTISTAR**, en la forma prevista en el art. 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez agotado lo anterior, vuelva a Despacho para fijar fecha y hora para la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8978a53d0d7cca5e7104e9c45c5375b3515803424e71163c3231e43be40d0ca1**

Documento generado en 18/08/2023 08:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>